

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 097 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 03 MAY 2022

VISTO:

La Carta N° 002-2022/EYEG/RC de fecha 31 de marzo de 2022, la Carta N° 10-2022-KIMSA recepcionada con fecha 06 de abril de 2022, el Informe N° 141-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 25 de abril de 2022, el Memorándum N° 3225-2022-GRA/GRI de fecha 26 de abril de 2022, el Informe Legal N° 311-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Porvenir integrado por la empresa CONSTRUCTORA BAYLON E.I.R.L., y la empresa INVERSIONES EVZA S.R.L suscribieron el Contrato N° 050-2021-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2406208;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Consultor Kimsa integrado por el Sr. Freddy Arturo Collazos Rodríguez y el Sr. Florentino Antonio Antúnez Celmi suscribieron el Contrato N° 52-2021-GRA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2406208;

Que, mediante Carta N° 002-2022/EYEG/RC de fecha 31 de marzo de 2022, el representante común del Consorcio Porvenir presenta a la supervisión de obra, el expediente del sustento técnico de la solicitud y cuantificación de la ampliación de plazo N° 01, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecido en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo cual solicita su aprobación por veintinueve (29) días calendario;

Que, con Carta N° 10-2022-KIMSA recepcionada con fecha 06 de abril de 2022, el representante común del Consorcio Consultor kimsa – supervisión de obra, remite a la Entidad el informe de la supervisión respecto a la ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, adjuntando el Informe N° 001-2022/FVEU/JSO de fecha 04 de abril de 2022, elaborado por el supervisor de obra, quien concluye que se apruebe por veintinueve (29) días calendario, a fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo previsto;

Que, mediante Informe N° 141-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 25 de abril de 2022, el Ing. Jaime Cesar Robles Celestino – coordinador de obra, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de emitir su pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2406208, concluyendo que de la revisión del informe de la supervisión, deviene en observado, por la falta de sustento para proceder a la cuantificación de la ampliación de plazo, como: a) falta de sustento con la información de las



estaciones meteorológicas más cercanas a la zona sobre las precipitaciones máxima acumulada diaria del mesen que se suscitó el evento, b) falta de sustento donde se demuestra que se afecta la ruta crítica de la ejecución de la obra;

Que, con Memorandum N° 3225-2022-GRA/GRI de fecha 26 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente admirativo para la emisión de la opinión legal correspondiente, referente a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 de la obra en comento,

Que, mediante Informe Legal N° 311-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que deviene en improcedente disponer la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, para la culminación de la ejecución de la obra en mención, siendo que se encuentra observado por falta de sustento para proceder a la cuantificación de la ampliación de plazo de acuerdo a lo siguiente: a) falta de sustento con la información de las estaciones meteorológicas más cercanas a la zona sobre las precipitaciones máxima acumulada diaria del mesen que se suscitó el evento, b) falta de sustento donde se demuestra que se afecta la ruta crítica de la ejecución de la obra, solicitud que fue presentada por el representante común del Consorcio Porvenir,

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

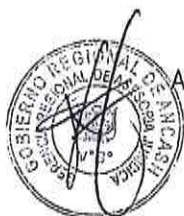
Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, del artículo antes descrito y de la revisión del expediente administrativo que se tiene a la vista, se puede evidenciar que de acuerdo a los informes técnicos se observa la falta de sustento por el contratista con la información de las estaciones meteorológicas más cercanas a la zona sobre las precipitaciones máxima acumulada diaria del mes que se suscitó, además, la falta de sustento donde se demuestra que se afecta la ruta crítica de la ejecución de la obra. Asimismo, se observa que no se adjunta al expediente administrativo copia del cuaderno de obra asiento 11 de fecha 02 de diciembre de 2021, fecha de inicio de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, de acuerdo con el Informe Legal N° 311-2022-GRA/GRAJ, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor



Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Consorcio Porvenir, en el marco del Contrato N° 050-2021-GRA de fecha 10 de noviembre de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2406208.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al Consorcio Porvenir en su domicilio Cal. Principal Lote 01 Pblo. Huacchis (FT LOCAL COMUNAL) - Huari - Ancash, Cel. N° 945791505, correo electrónico: constructorabaylon@hotmail.com, al Consorcio Consultor Kimsa – supervisión de obra, en su domicilio en el Pasaje San Martín N° 484 – Urbanización Huarupampa, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Cel. N° 920429048, correo electrónico: consultorkimsa@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



